0303-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y uno minutos del quince de octubre de dos mil veintiseis

Medida cautelar solicitada con relación a la celebración de la asamblea del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día 17 de octubre del año 2026, del partido Renacer Democrático.

Mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2026, remitido vía correo electrónico a la cuenta oficio de este Departamento de Registro, el señor Daniel Ángel Fernández Zamora, en su condición de presidente provisional del Comité Ejecutivo Superior del partido Renacer Democrático (en adelante PRD), presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra lo resuelto por este Departamento mediante el oficio n. ° DRPP-1623-2026 del 14 de octubre del presente año, el cual refiere a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día 17 de octubre de los corrientes, solicitando, entre otras cosas que, se autorice la celebración de la asamblea mencionada.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado supra esta Administración Electoral, denegó la asamblea cantonal en mención, estimándose la inexistencia de la facilidad de acceso en modalidad de autobús según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas de Partidos Políticos, ya que el lugar destinado para la celebración de la actividad partidaria, no se encuentra en un sitio de fácil acceso por medio de transporte público. .

No obstante, considerando que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto se encuentra en estudio y que el oficio impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, se autoriza al PRD para que celebre la asamblea del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual, en virtud del impedimento que dio pie a la denegatoria no contara con la fiscalización por parte de esta Dependencia, porque eso significaría acoger por el fondo la pretensión contenida en el recurso planteado; ***por lo***

expuesto ***los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelvan las acciones interpuestas***, de forma tal que no podrá interpretarse que al haber acogido esta medida cautelar se ha conocido el fondo del recurso planteado.

En virtud de lo anterior, podrá celebrarse la asamblea cantonal que nos ocupa, según se detalla:

"Asamblea: *Cantonal Nicoya*
Partido: *Renacer Democrático*
Fecha de convocatoria: *17 de octubre del 2026.*
Hora primera convocatoria: *14:00 horas*
Hora segunda convocatoria: *15:00 horas*
Lugar: *150 metros al norte de la plaza de deportes de Santa Ana, en el bar Restaurante El Guácimo, Nicoya, Guanacaste.*
Responsable: *Gerardo Guevara Sequeira, cedula 5-0204-0389 teléfono 8814-0504*

Agenda:

1. *Aprobar agenda*
2. *Bienvenida a los asistentes firmar libro de asistencia.*
3. *Oración*
4. *Presentación de las nóminas, aprobar levantando la mano.*
5. *Elección del Comité Ejecutivo Cantonal, propietarios y suplentes*
6. *Un miembro de la juventud propietario.*
7. *Cinco delegados propietarios y respectivos suplentes*
8. *Fiscal. No lleva suplente y puede ser mujer o hombre,*
9. *Votación secreta y conteo de votos.*
10. *Declaratoria de elección y toma de posesión de los miembros electos.*
11. *Aprobar, ratificar, quedando firmes todos los acuerdos.*
12. *Clausura de la Asamblea.*
13. *Refrigerio"*

En virtud de la no fiscalización de la asamblea de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se deberá presentar mediante documento formal ante este Departamento, el acta de la asamblea en mención, la cual deberá contemplar lo siguiente: **1.-** Lista de asistencia original y firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; **2.-** Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; **3.-** Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos *(pública o secreta)*; **4.-** Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; **5.-** Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y **6.-** Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Notifíquese al partido Renacer Democrático.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Firmado digitalmente

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

JFG/mao
C.: Exp. n.° 446-2026, partido Renacer Democrático
Ref., No.: **S** 2812-2026